

Sullana, 28 Mayo 1990

OFICIO MULTIPLE N°

Señor:

Con fecha

se ha expedido
que a la

la RESOLUCION DIRECTORAL N°

letra dice

000339

Visto el Expediente N° 007254 de fecha 27.04.90, con un total de cuarenta y ocho (48) folios útiles, presentado por la Promotora del CEIGNE "César Vallejo" del A.H "El Obrero" - Sullana, solicitando Apertura y Funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que, la petición formulada por la Promotora del CEIGNE "César Vallejo" es procedente por estar de acuerdo con la Ley General de Educación N° 23384 DS N° 05-84-ED, Reglamento de Centros y Programas Educativos No Estatales de Educación Inicial-Primaria, Secundaria y Especial, DS N° 01-83-ED, Reglamento de Educación Inicial.

Que, es Función de la USE-Sullana, controlar la Organización y Administración de los Centros y Programas Educativos Estatales y No Estatales a fin de garantizar un eficiente servicio a la comunidad.

Que, de acuerdo a los Informes N° 031-90-ME/DDEP-USE.S-A.PROG.EF, del Area de Programación Educativa e Informe N° 060-90-ME/DDEP-USE.S-ADO, del Area de Desarrollo Organizacional, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 135 del 12.06.81, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, DS N° 015 del 26.06.81, Organización y Funciones del Ministerio de Educación y RM N° 248-87-ED y RM N° 105-89-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos - su modificatoria respectiva.

SE RESUELVE

1º AUTORIZAR, la Apertura y Funcionamiento del CEIGNE "CESAR VALLEJO" en el Nivel de Educación Inicial, debiendo funcionar en el calle Felix Jaramillo N° 242 del Asentamiento Humano "El Obrero" - Sullana.

2º RECONOCER, como Promotora del CEIGNE "César Vallejo" a la Prof. María Maximina Oviedo Cumpa, con Título Pedagógico N° 45-Educación Inicial, Area Secundaria, Educación por el Arte.

3º APROBAR, el Reglamento Interno del CEIGNE "César Vallejo" que consta de CINCO (05) capitulos y VEINTE (20) Artículos.

4º DISPONER, que la Promotora del CEIGNE "César Vallejo" de Sullana remita mensualmente bajo su responsabilidad al Area de Desarrollo Organizacional de esta Unidad de esta Unidad de Servicios Educativos-Sullana, copia de planilla de pago para su verificación y control respectivo.

..//

11.
5º. DISPONER, que personal Especialista del Nivel Inicial de esta
USE-Sullana, realice la Orientación y Asesoramiento Técnico -
Pedagógico, para la mejor aplicación del Servicio Educativo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

MIGUEL EDUARDO CASTRO GRANDA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SULLANA.

MCCG/D. USE.S
GME/J(E)ADO.
ifo.
250590.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

Atentamente



MANUEL VARGAS ESPINOZA
Jefe de Trámites, Contabilidad y Archivo
Unidad de Servicios Educativos
SULLANA

REGION GRAU
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SULLANA

26 MAYO 1992

PROMOTORA DEL CEGVE CESAR VALLEJO

000385

Visto el Expediente Nº 0003116 de fecha 10-03-92, con un total de cuarenta (40) folios útiles .

CONSIDERANDO :

que lo solicitado por la promotora del CEGVE " CESAR VALLEJO " del A.H. "El Obrero"-Sullana, es procedente por estar de acuerdo a la Ley General de Educación Nº 23384, D.S. Nº 05-84-ED, Reglamento de Centros y programas de Educación Inicial, Especial, Primaria y Secundaria de gestión no Estatal, D.S. Nº 03-83-ED, Reglamento de Educación Primaria.

que, es función de esta USE-Sullana, garantizar el servicio Educativo en esta jurisdicción .-

Que, de acuerdo al Informe Nº 08-92-RG-SR"LCC"-USE-S-A.PROG-J-PPTO , del Area de programación Educativa, Informe Nº 042-92/RG-SR"LCC"-SDRE--USES-ASE-EPM , del Area de Supervisión Educativa (nivel secundaria), e Informe Nº 039-92/RG-SR"LCC"-USE-S-AD , del Area de Desarrollo Organizacional, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, modificado por el Decreto Legislativo Nº 566 y el D.S. Nº 15-81-ED, Organización del Ministerio de Educación, R.M. Nº 248-87-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos, y su modificatoria R.M. Nº 105-89-ED, Ley Regional Nº 20-91-RG, Ley de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Grau .

SE RESUELVE :

1º AUTORIZAR la ampliación de servicios al CEGVE "César Vallejo" del A.H. "El Obrero"-Sullana, como a continuación se indica :
1er y 2do. Grado en el turno mañana.
3ro. y 4to. Grado en el turno tarde.-

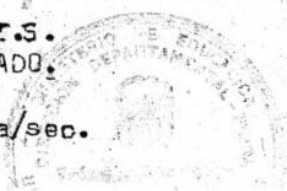
2º DISPONER, que personal especialista del nivel Primario de la USE-Sullana, realice el asesoramiento correspondiente para la mejor aplicación del servicio Educativo .

3º DISPONER, que la promotora del CEGVE "César Vallejo" remita con carácter de obligatoriedad las planillas de pago para su verificación respectiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

RASO/d. J.E.S.
MECG/J(E)ADO.
SCCH/E.F.
J.Parrilla/sec.



RODOLFO ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SULLANA

" AÑO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS "

REGI N GRAU
SUB-REGI N "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCION SUB-REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
SULLANA

Sullana, 07 JUL 1995

OFICIO MULTIPLE N°

Señor: *Oficina de Asesoramiento Técnico*

Con fecha

se ha expedido

la RESOLUCION DIRECTORAL N°

0724

que a la

letra dice:

Visto el Expediente N° 08932-95, el Informe N° 097-95/RG-SR-LCC-DSESE-CAT-D-PPTC., el Acta de Verificación y demás documentos adjuntos, con un total de Veintitres (23) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, lo solicitado por la señora Maria OVIEDO CUMPA, Promotora del CEGNE "Cesar Vallejo" de Sullana, sobre Ampliación de Servicio Educativo del 5º al 6º Grados de Educación Primaria, es procedente por estar de acuerdo a la Ley General de Educación N° 23384, el D.S. N° 01-93-ED. y 03-83-ED-Reglamento de Educación Inicial y Primaria, respectivamente;

Que, es función de la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación-Sullana, garantizar la Ampliación del servicio educativo en los Centros y Programas Educativos de Gestión Estatal y No Estatal de esta jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo verificado e informado por la Comisión Sub-Regional y, a lo Aprobado por la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación de Sullana; y, en uso de las facultades que confiere el D.L. N° 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, R.M. N° 032-93-PRES., R.M. N° 333-93-ED. y R.M/ N° 0592-93-ED.

SE RESUELVE :

PRIMERO.- AUTORIZAR la Aplicación del servicio Educativo en el CEGNE "César Vallejo" del 5º al 6º Grados de Educación Primaria de Menores en el presente año.

SEGUNDO.- DISPONER que los Especialistas de la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación -Sullana, realicen el Asesoramiento Técnico pedagógico en las Areas que le compete.

Regístrese y Comuníquese,

JFMG/D. SRSE.
GAMY/B. CAT.
PAC/EE.
ncch/sec.

JORGE MONROY GALVEZ
DIRECTOR SUB-REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
Q "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

SULLANA.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

Señor: _____
Con fecha _____ se ha expedido
la RESOLUCION DIRECTORAL N° 01379 que a la
letra dice:

Visto el expediente N° 156-95, el Informe N° 156-95/RG-SR"LCG"-DSRSE-CAT D. PPTC., y demás documentos adjuntos en un total de Cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña Maria CIVILUC CUMPA, Promotora del Centro Educativo de Gestión No Estatal "César Vallejo" -Sullana, está solicitando cambio de denominación de su Centro Educativo por el de "Teniente Ejército Peruano Martín Alejandro Dioses Torres" de Sullana;

Que, lo solicitado por la Promotora es procedente por estar de acuerdo a la Ley General de Educación N° 23384, el D.S. N° 05-84-ED. -Reglamento de Centro y Programas de Educación Inicial, Especial, Primaria y Secundaria de Gestión No Estatal;

Que, es función de la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación -Sullana, garantizar el servicio educativo de su ámbito jurisdiccional;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoramiento Técnico; y a lo Aprobado por la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación - Sullana, y en mérito de las facultades que confiere la R.N. N° 032-93-PRES., R.M. N° 333-93-ED. y R.M. N° 592-93-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de Nombre del Ex-Centro Educativo de Gestión No Estatal "César Vallejo" -Sullana por el de Centro Educativo de Gestión No Estatal "Teniente Ejército Peruano MARTIN ALEJANDRO DIOSSES TORRES" -Sullana.

SEGUNDO.- DISPONER, que a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la Directora del Centro Educativo de Gestión No Estatal "Teniente Ejército Peruano MARTIN ALEJANDRO DIOSSES TORRES" - Sullana, utilice su sello y Post-Firma con la nueva denominación en los documentos oficiales.

Regístrese y Comuníquese,

JEMG/D. SRSSE.
GAMY/D. CAT.
PAC/EF. CAT.
nch/sec.

JORGE PABLAN MONROY GALVEZ
DIRECTOR SUB-REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO CORDOVA"

SULLANA, transcribo a Ud. para su conocimiento y de más fines.

Atentamente.



LIDUVINA CASTILLO NIÑO
Jefe (t) Secret. Gral.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0614
Dirección Regional de Educación de Piura, resuelve declarar fundado
recurso de apelación formulado por doña María M. OVIEDO CUMPA, contra
la Resolución Directoral N° 01916-98, disponiendo que la Dirección Sub-
regional de Educación "Luciano Castillo Colonna"- Sullana, atienda la
ampliación correspondiente al Centro Educativo Privado en mención:

Estando a lo opinado por la Dirección Técnico
Pedagógico Cultural, a lo informado por la Oficina de Asesoramiento
Técnico y a lo aprobado por la Dirección Sub-Regional Sectorial de
Educación "Luciano Castillo Colonna"- Sullana y a lo dispuesto por la
Dirección Regional de Educación-Piura y en uso de las facultades que
confiere la R.M. N° 333-95-ED., y R.M. N° 0592-93-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR en vías de regularización a
partir del año 1998 la Ampliación de Servicios del Nivel Secundario del
Centro Educativo Privado "CAP EP. María Alejandra Flores Lora"
ubicado en el asentamiento humano El Obraje Sullana, con C.U.I. N° 01-
909 N° 1208206;

SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Técnico
Pedagógico Cultural, brinde el asesoramiento necesario para asegurar el
normal funcionamiento del centro educativo.

Regístrese y Comuníquese.

ARTURO SERRA CASANOVA
DIRECTOR SUB-REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA.

ACCION SRSE
MIEMBRO GAT.
ALICIA RAC
1998/06/01

Se registra en el Centro Educativo Privado "CAP EP. María Alejandra Flores Lora" en el asentamiento humano El Obraje Sullana.



Arturo Serra Casanova
Director Sub-Regional Sectorial de Educación
"Luciano Castillo Colonna"
Sullana